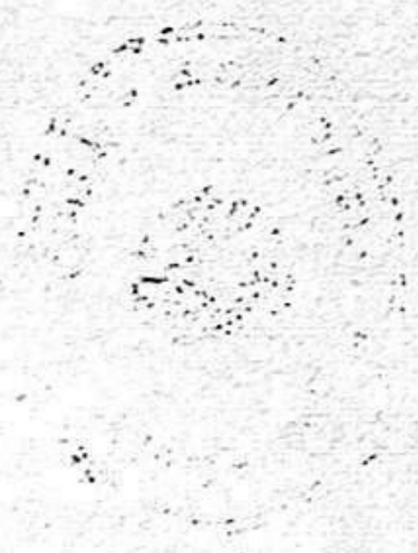


BOLETÍN MENSUAL
DEL
SINDICADO MÉDICO
DE LA
PROVINCIA DE GERONA



BOLETÍN
DEL
SINDICADO MÉDICO
DE LA
Provincia de Gerona

AÑO I



COLABORADORES

Miguel BALVEY ... Eduardo BUDÓ ... José FUSTER ... Agustín GIFRE
Narciso LLACH ... Dr. Luis MARCO
Manuel MARTIMEZ ... Vicente PAGÈS ... José PASCUAL ... Eduardo PUIG SOLER
Benito PUIG ... Dr. Angel PULIDO ... Pedro ROCA y PLANAS
Raymundo SORS ... Francisco de A. SAU ... Romualdo VIDAL ... Dr. Manuel VIÑAS

1896



GERONA

IMPRESA Y LIBRERÍA DE PACIANO TORRES

Plaza de la Constitución, número 9



BOLETIN MENSUAL

NUESTRO PROPÓSITO

Con solo transcribir el acuerdo tomado en la Asamblea general del Sindicato celebrada el 19 de Septiembre del año pasado, quedaría expuesto el objeto y alcance de esta publicación. En aquella reunión se dispuso: «Publicar mensualmente para ser repartido gratis á todos los asociados un Boletín, en el que deberán publicarse los acuerdos de la Junta, las decisiones tomadas en las reuniones comarcales, las comunicaciones de los asociados, las disposiciones de carácter legislativo que interesen á la clase médica y los nombres de los clientes morosos.»

Venimos á ser, no una Revista más de las que cultivan las ciencias médicas, solo pretendemos ser una tabla de anuncios de los desafueros que experimenta la clase médica en nuestra provincia, procurando ser el guía y aviso de todos los derechos á que somos acreedores, no olvidando ni por un momento los deberes á que estamos sujetos los que la medicina ejercemos.

No es esto decir que desdeñemos la ciencia, nada más

lejos de nuestro ánimo, nuestras páginas están abiertas para todos los médicos, cada uno de ellos puede sustentar la tesis que más le plazca y publicar las observaciones clínicas que estimen oportunas, siéndonos grato recordar que no es esta provincia de las que menos escritores médicos cuenta.

En todo tiempo ha habido en la provincia de Gerona médicos que después de las fatigas de la práctica profesional, careciendo del roce intelectual que hay en los grandes centros y con escasos recursos bibliográficos, ha sabido exponer con claridad y método las observaciones de una epidemia que ha diezmado sus clientes, ó dilucidar puntos oscuros de patología. Los que se sientan con ánimo de continuar la tradición, hallarán en nuestro BOLETÍN amigable refugio.

Nuestro deseo es el de desarrollar y sostener los principios que encarnan el Sindicato, la colegiación forzosa como medio eficaz de amparar al débil y someter al audaz en lo que toca al individuo, la unión de todos para imponernos á los que hoy nos deprimen, y obtener la estima y consideración que merecemos.

Bien se nos alcanza que nuestro solo esfuerzo sería nullo, pero no dudamos que las Asociaciones, similares, los Colegios médicos que cada día se fundan en las diferentes provincias, nos prestarán su leal concurso y que la prensa profesional nos ayudará con su consejo.

A unos y á otros mandamos el más cordial saludo y cuando en igual comunión de aspiraciones formemos un solo cuerpo, podremos festejar la dignificación de la clase médica.

En cuanto se hayan solventado algunas dificultades surgidas en la confección del sello, se procederá á su estampación y se pondrá á la venta. Lo que se avisa para conocimiento de los señores asociados.

ACTA

*de la reunión general de 16 de Octubre de 1894, en la que se fundó el
Sindicado, redactada por D. Pedro Roca y Planas, Secretario
de la Junta en 1894-95.*

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Gerona previamente invitados se reunieron los señores Médicos de Amer D. Ignacio Aymerich, de Anglés D. Celestino Roig, de Arbucias D. Miguel Pons y D. Ricardo Cortada, de Armentera D. Isidro Massanet, de Bañolas don José María Mascaró, de Bordils D. Jacinto Codina y D. Esteban Pujol, de Breda D. Francisco de P. Suarez, de Caldas de Malavella, D. Juan Riera, de Camallera D. Raymundo Sors, de Cassá de la Selva D. Eusebio Pasqual, D. Benito Puig y D. Pedro Rubiés, de Celrá D. José Pujol, de Cerviá D. Juan Salvát, de Cornellá D. Martirián Soler, de Corsá D. Baldomero Vilar, de Darnius D. Eduardo Budó, de Figueras don Emilio Monturiol, de Fornells de la Selva D. Salvador Descals y D. Pedro Font, de Gerona D. José Ametller, D. Vicente Biader, D. Juan Casadevall, D. Mariano Garriga, D. Jaime Figueras, D. Joaquín Jubert, D. José Fuster, D. Narciso Llach, D. José Pascual, D. Narciso Ros, D. Ricardo Ros, D. Juan Roca Guardiola, D. Pedro Roca y Planas, don Narciso Riera, D. Felipe Sánchez, D. Benito Vallés, D. Ignacio Vallés y D. Francisco Viñas, de Hostalrich D. Miguel Formosa y D. Juan de la C. Ribera, de La Bisbal D. Jaime Maruny, de La Pera D. Narciso Lagrifa, de La Sellera D. Joaquín Codina y Viñas, de Llagostera don Eugenio Maranges, D. Manuel Martínez de Huete y D. Cayetano Vilar, de Llansá D. Agustín Gifre de Pérez, de Palafrugell D. Romualdo Vidal, de Palau Sabardera D. Heriberto Batlle, de Rupiá D. Antonio Casellas, de Salt D. Pedro Corominola y D. José Vila y Guytó, de S. Feliu de Guixols D. Manuel Matas, D. Juan Más, D. Leopoldo Oliu y don Miguel Roure, de S. Hilario Sacalm D. Joaquín Carreras, de S. Jordi Desvalls D. Francisco Joher, de Verges D. Francisco Martí, de Vilademuls D. Miguel Vilanova y de Viloví D. Enrique Pascual y D. Baldomero Segarra. Los citados señores eligieron por Presidente á D. Eugenio Maranges por ser el de más edad entre los allí reunidos resultando ser los más jóvenes D. Cayetano Vilar y D. Joaquín Codina que actuaron de Secretarios.

Acto continuo el Sr. Maranges ocupó la Presidencia manifestando

que el objeto de la reunión no era otro que el de discutir la Minuta de Estatutos y Reglamento para constituir un Sindicato de los Médicos de esta provincia.

Los señores Fuster, Pascual, Roca Planas y Sánchez, de esta Ciudad, como individuos de la Comisión organizadora, ocuparon un banco á la derecha de la Presidencia. Previo permiso de ésta, el Sr. Pascual leyó la Lista de los señores que habían remitido poderes ó autorización para que les representasen en este acto resultando que el Sr. Ametller llevaba la representación de D. Pablo Monells de Camprodón, el Sr. Figueras de D. Pedro Oriol Pí del Puerto de la Selva, el Sr. Biader de José Pons de Aviñonet, el Sr. Fuster de D. Juan Corbera de Garrigue-lla, el Sr. Sánchez de D. Tomás Barrera de Santa Coloma de Farnés y D. Arturo Pojoán de Calonge, el Sr. Codina de D. Ramón Codina y don Calixto Noguer de La Sella, el Sr. Vidal de D. Francisso Martí, don Luís Pons y D. Ernesto Peya de Palafrugell, el Sr. Roca Planas de don José Sala de Espolla, D. Pedro Seguí de S. Juan de Palamós, D. Joaquín Vilardebó de Amer y D. Pedro Boada de Vidreras, el Sr. Mascaró de D. Juan Mascaró, D. Jaime Genover y D. Abdón Corominas de Bañolas, el Sr. Monturiol de D. Enrique Vilar, D. Pelayo Martínez, don Juan de Portolá, D. Tomás Suñer, D. Narciso Vila y Guytó, D. José Brusés y D. Eduardo Puig de Figueras y el Sr. Pascual de D. Ignacio Malé de Tossa, D. Jaime Poch de Capmany, D. José Vergés de Armentera, D. Lorenzo Bosom de Puigcerdá, D. Juan Poch de Vilaritj, don José Calonge de Palafrugell, D. José Mont-Ros de Castelló de Ampurias, D. Rosendo Pí y Pí de La Escala y D. Salvador Más de Palamós.

Constaban además en la Lista de adheridos que eran casi todos los Médicos de esta provincia, los de Agullana D. José Casellas y Artigas, de Bagur D. Francisco Pí y Pí, de Báscara D. Juan Bramón, de Begudá D. Esteban Plana, de Besalú D. Juan Manlleu, de Blanes D. Joaquín Albareda y D. Miguel Balvey, de Calonge D. Joaquín Bou, de Camprodón D. Francisco de A. Sau, de Cassá de la Selva D. Salvio Ruscal-lda, de Castillo de Aro D. José Olú, de Figueras D. Juan Sors y Casadevall, de Gerona D. Buenaventura Carreras, D. Modesto Furest y don José Pagés, de La Bisbal D. Narciso Vicente Catalá, D. Ramón Basse-goda, D. Joaquín Casas y D. Pedro Figueras, de La Escala D. Rafael Juli, de La Junquera D. Eduardo Figueras, de Las Planas D. Tomás Franch, de Llansá D. Eugenio Pérxes, de Llers D. Pedro Salvatella y D. Agustín Teixidor, de Madremanya D. Juan Bassa, de Massanet de Cabrenys D. Antonio Figa, de Massanet de la Selva D. José Clós, de Navata D. Emilio Llansó, de Olot D. Evelio Bernadas, D. Juan Danés,

D. Marcos de Roca, D. Gerónimo Gelabert y D. Francisco de A. Deu, de Palamós D. Honorato Sandarán y D. José Nadal, de Perelada don José Centellas, de Portbou D. Ramón Martí, de Puigcerdá D. Jaime Durán, de Ridaura D. Isidro Corominas, de Ripoll D. Ignacio Durán, de San Cristóbal de Capdevanol D. Jaime Pernau, de San Feliu de Guixols D. Joaquín Falgueras D. Vicente de P. Corominas y D. Luís Lloret, de San Juan de las Abadesas D. Paladio Comamala, de San Lorenzo de la Muga D. Juan Moncanut, de Santa Coloma de Farnés D. Francisco Bofill y Galtér y D. Miguel Llinás, de Torroella de Montgrí D. José Carreras y D. Eduardo Molinas, de Tortellá D. Bartolomé Blanch, de Vidreras D. Salvador Massa y de Vilabertrán D. Pedro Cusí Gironella.

El Sr. Presidente manifestó que para el mayor orden de la discusión del Proyecto de Estatutos para constituir el Sindicato uno de los señores Secretarios leería ordenadamente los artículos de la Minuta que anteriormente se habían remitido á todos los Médicos y que las objeciones que tuvieran que hacerse versasen sobre el artículo que se acabase de leer. El Sr. Pascual de la Comisión, previa la vènia de la Presidencia, dió la bienvenida á todos los reunidos felicitándose de que la comisión hubiese logrado reunir un tan respetable número de Comprofesores hecho que por sí solo merece quede consignado, pues es indudable que el acto que vamos á realizar, ha de ser trascendental para la unión de los Médicos de esta provincia, añadiendo que la Comisión animada del mejor espíritu de concordia, aceptaría cuantas soluciones ó modificaciones se presentasen con tendencia á mejorar el Proyecto que se había circulado.

Acto seguido manifestó que habían presentado enmiendas los señores Puig de Cassá, Corominas de Bañolas, Poch de Capmany, Aymereich de Amer, Martínez de Llagostera, Sans y Monells de Camprodón; los de Olot en carta colectiva y los de Figueras en igual forma y representación del Sr. Monturiol.

Inmediatamente el propio Sr. Pascual dijo que para cumplir con la Ley de Asociaciones debía añadirse un artículo preliminar á los Estatutos, artículo que propuso se redactase en la siguiente forma: «Para cumplir con lo prevenido en la Ley de Asociaciones de 30 Julio de 1887, el SINDICADO se hallará legalmente domiciliado en Gerona (una vez constituido, la Junta pondrá en conocimiento del Gobernador el domicilio).» Por unanimidad fué aprobado.

El señor Secretario D. Cayetano Vilar dió lectura del artículo 1.º de los Estatutos. Pidió la palabra el Sr. Martínez y concedido su uso por la Presidencia, manifestó creía conveniente que en este artículo se

añadiese el concepto de Asociación de Socorros á los determinados en el precitado artículo. Usando después de la palabra el Sr. Aymerich señaló la necesidad de que se entendiese que el objeto de la Sociedad era solo «entre los Asociados.»

Manifestó el Sr. Pascual que se sobreentendía el concepto expresado por el Sr. Aymerich pues había llegado la ocasión de añadir un artículo más entre los deberes de los socios, artículo que solo venía apuntado en el Preámbulo de los Estatutos que se estaban discutiendo y el Sr. Martínez que sería más pertinente aguardar el tratar de un asunto que implica un meditado estudio á que el SINDICADO estuviese ya organizado. Sin más incidentes quedó aprobado por unanimidad.

Después de leídos por el Sr. Secretario los artículos 2.º y 3.º fueron aprobados por unanimidad; igualmente lo fué el párrafo 1.º del artículo 4.º Al párrafo 2.º se añadió que la cuota de entrada fuese de 25 pesetas. Al párrafo 3.º el Sr. Monturiol pidió que se suprimiese, por considerar deprimente el que tuviera que someterse á una votación general el Médico que solicitare ingresar en una asociación compuesta toda de Médicos, por lo tanto comprofesores y amigos en el sentido de pertenecer todos á una misma clase. El Sr. Martínez propuso que en vez de la votación, la Junta trimestralmente consultara á los asociados (por medio de hojas impresas) la admisión de los nuevos socios y solo en el caso de que se hicieran objeciones someter su admisión á la Junta general. El Sr. Pascual en nombre de la Comisión, manifestó que había impuesto la condición de ser aceptados en votación por la Junta general, penetrados de la conveniencia de que todos tuviesen conocimiento de las condiciones del nuevo asociado y no fuese solo la Junta la encargada de admitir nuevos socios. Propuso el Sr. Viñas que se redactase dicho párrafo 3.º del siguiente modo «la solicitud ir firmada por cinco asociados» con lo cual se hermanaban el deseo de la Junta y los conceptos expresados por los señores Monturiol y Martínez. Aceptada dicha enmienda por la Comisión, quedó aprobado el artículo por unanimidad.

Igualmente lo fueron los artículos 5.º y 6.º

El artículo 7.º habían formulado objeciones por carta colectiva los señores Médicos de Olot, queriendo que se constituyesen Juntas de Partido y una Junta General ó Provincial, igual tendencia manifestó el señor Puig. El Sr. Pascual declaró que de aceptarse la creacián de tantas Juntas perdería el SINDICADO la unidad siendo una complicación burocrática que convenía desechar, pues en el Proyecto ya consta la representación por regiones dentro el seno de la Junta y cada Médico puede

fácilmente comunicarse con el Vicepresidente ó Vocal de su distrito, sin ulterior discusión aprobóse por unanimidad.

Seguidamente se aprobaron los artículos 8.º, 9.º y 10.º. En el 11.º suprimiósse el párrafo 2.º Al leerse el párrafo 7.º el Sr. Pascual manifestó que enterada la comisión de los reparos hechos á este párrafo por los señores Puig, Martínez, Ruscalleda y los de Figueras debía explicar el alcance de este párrafo que no es otro que el lograr formar una división por distritos encaminada á recabar de la Autoridad el cumplimiento del artículo 7.º del R. D. de 14 Junio 1891 que dispone la creación de distritos para los efectos de tener que pagar los Ayuntamientos un Facultativo para los pobres, esto en cuanto al espíritu del artículo de los Estatutos, que en cuanto á la letra bien se dice que será de acuerdo con los Médicos y por lo tanto la Junta sólo entenderá en aquellos casos que sea consultada ó tenga que dirimir desavenencias entre acuerdos tomados por los mismos Médicos. Hecha esta aclaración y convencidos los Sres. que habían pedido la palabra, se aprobó por unanimidad el artículo 11.º

En el artículo 12.º señalóse como cuota anual la cantidad de 10 pesetas.

Los artículos 13.º y 14.º se aprobaron sin discusión.

Leído el artículo 15.º y concedida la palabra al Sr. Martínez, dijo que siendo poco renumerados los servicios prestados por los Médicos rurales les era forzoso entender en lo posible su clientela considerando este artículo como atentatorio á la libertad profesional, pues el único aliciente que podía tener un Médico era que á fuerza de años y sufrimientos ir mereciendo la confianza de los clientes y aumentar el número de éstos. En iguales razones abundó el Sr. Puig. En contestación á sus objeciones, el Sr. Pascual dijo que era conveniente la aprobación del artículo para asegurar á cada Médico el medio de contar con recursos propios y que debía tenerse en cuenta que no por poseer una buena cabalgadura era suficiente argumento para que un Médico de pueblos lejanos invadiese el término de otro comprofesor, pudiendo darse el caso de que en una comarca los Médicos de acuerdo fijasen su tipo de iguala y otro Médico de pueblo lejano con buenas piernas ó rápida cabalgadura igualara por menos precio, lo que dado el carácter de sordidez de nuestros campesinos haría que se igualaran con el médico más barato. Añadiendo que como este artículo era natural consecuencia del párrafo 7.º del artículo 13.º, sólo tenía aplicación en el caso de haber fijado los Médicos de cada distrito y de común acuerdo los límites de su demarcación respectiva. Sin más discusión aprobóse por unanimidad.

De igual modo lo fué el artículo 16.º.

Antes de leers el artículo 17.º el Sr. Pascual dijo que la Comisión creía había llegado el momento de añadir un nuevo artículo, concebido en los siguientes términos: «No tendrán relaciones profesionales de ninguna clase con el Médico que no haya querido pertenecer al Sindicato ó haya sido excluído», ya que era la única sanción penal á que podíamos recurrir para obligar á asociar á los recalcitrantes, un freno para los que fuesen tÍbios en el cumplimiento de los deberes de compañerismo y un castigo para los que tuviesen la desgracia de ser excluídos. Aprobada la adición de este artículo por unanimidad, se dió lectura al 18.º que pasa á ser 19.º.

Pidió la palabra el Sr. Puig para manifestar que ejerciendo en una comarca donde existían gran número de Sociedades de Socorros mútuos que tenían hecho contrato con el Médico, unas para visitar á los sÓcios enfermos extendiéndoles la baja y el alta y otras para expedir tan sólo estos documentos, consideraba seguro que dichas Sociedades no consentirían innovación semejante, y como son numerosas, podían ir á buscar un Médico forastero que no les exigiera tal requisito, ocasionando un perjuicio de consideración á los Médicos de la localidad. De idéntica manera se expresaron los Sres. Martinez, Martí, Vidal y algunos más, proponiendo que sólo se aplicara el sello á los documentos de marcado carácter oficial. El Sr. Monturiol dijo que valía la pena de sondear antes á estas Sociedades para conocer fijamente su resolución que tomarían en el caso del uso del sello ya que podía muy bien suceder no fueran sus intenciones acudir á medidas violentas. El Sr. Garriga dijo que el uso del sello en las altas y bajas era un perjuicio para el Médico que tuviera igualados. El señor Pascual sostuvo la necesidad del uso del sello en toda clase de certificaciones que expidan los SÓcios sujetándolo á una reglamentación especial, pues es cierto que infinidad de veces el Médico se vé obligado á expedir gratuitamente documentos que sólo sirven para utilidad de los clientes y que si bien las Hermandades y Asociaciones de socorro de enfermos exigen que el Médico les libre certificaciones en un simple papel son documentos que servirán para conminar con una multa al Médico unas veces, otras para abrirle las páginas de un proceso y otras las de una reclamación de perjuicios, citando ejemplos de los tres casos que había enumerado sin contar que representaba un ingreso de importancia para la Asociación el uso de dicho sello. Pero como los señores que le habían precedido en el uso de la palabra mantuvieran las ideas ya expuestas, pasóse á votación, levantándose para votar en contra algunos de los presentes y con ellos la Presidencia, diciendo que si el Gobierno no obligaba á los Mé-

dicos á certificar las altas y bajas en papel sellado, ellos no podían obligar á las Sociedades de Socorros á que pagaran el sello. En vista de tal divergencia de opiniones y sobre todo teniendo en cuenta que faltaba saber si la Autoridad permitiría el uso del sello y en que forma, de lo que resultaba hasta cierto punto inútil la discusión en aquel momento; se añadió al artículo, el párrafo siguiente: «El uso de este sello será objeto de una reglamentación especial y con licencia de la autoridad que corresponda». Sin más discusión aprobáronse artículo y párrafo por unanimidad.

Igualmente lo fué el artículo 20.º

En el artículo 21.º señalóse el mes de Septiembre para la Asamblea anual.

Se aprueban sin discusión los artículos 22.º, 23.º y 24.º, quedando finalmente aprobados los Estatutos.

Acto oeguido el Sr. Secretario dió lectura de los artículos del Reglamento, aprobándose sin discusión los seis primeros. En el 7.º añadióse que la antigüedad sea la del título profesional.

Los artículos 8.º, 9.º, 10.º y 11.º se aprueban sin discusión.

En el artículo 12.º se redactó (á petición del Sr. Monturiol) el primer párrafo de la siguiente manera: «Tendrán derecho á asistir con voz y voto á las Juntas generales», aprobándose los restantes párrafos así como los artículos 13.º, 14.º, 15.º, 16.º y 17.º.

El artículo 18.º encabezóse de la siguiente forma: «Para que un asunto sea sometido á la deliberación de la Asamblea será necesario», señalándose 30 dias de plazo eu lugar de los diez que fijaba el párrafo primero, aprobándose el párrafo siguiente.

En el artículo 19.º acordóse suprimir «ú orden de día si la Asamblea tiene más de una sesión».

Seguidamente fueron aprobándose sin discusión los restantes artículos, hasta el 31.º adicional inclusive.

Inmediatamente se pasó á la elección de cargos que se hizo por aclamación, resultando:

Presidente, D. José Ametller y Viñas, de Gerona. — *Tesorero*, don José Fuster y Seguí, de id. — *Secretario*, D. Pedro Roca y Planas, de id. — Por el Distrito de FIGUERAS: *Vice-presidente*, D. Emilio Montduriol, de Figueras. — *Vocal*, D. Heriberto Batlle. de Palau Sabardera. — Por el Distrito de GERONA: *Vice-presidente*, D. José Pascual, de Gerona, *Vocal*, D. Juan Mascaró, de Bañolas. — Por el Distrito de LA BISBAL: *Vice-presidente*, D. Romualdo Vidal, de Palafrugell, *Vocal*, D. Jaime Maruny, de La Bisbal. — Por el Distrito de OLOT: *Vice-presidente*, Don

Juan Danés, de Olot, *Vocal*, D. Juan Matlleu, de Besalú. — Por el Distrito de PUIGCERDÁ: *Vice-presidente*, D. Lorenzo Bosom, de Puigcerdá, *Vocal*, D. Ignacio Durán, de Ripoll. — Por el Distrito de SANTA COLOMA DE FARNÉS: *Vice-presidente*, D. Tomás Barrera, de Santa Coloma, *Vocal*, D. Miguel Formosa, de Hostalrich.

Acto continuo se acordó:

1.º Que los adheridos hasta hoy y los que se adhieran antes del primero de Enero no paguen cuota de ingreso.

2.º Que la próxima Asamblea anual se celebre en la ciudad de Figueras.

3.º Que la Junta estudie y presente en ella formulado un Proyecto de Bases para una Sociedad de Socorros ó Montepío.

4.º A propuesta del Sr. Roca Planas, se consignára que á partir del día de hoy y como recuerdo del acto que acabamos de realizar, las diferencias ó rivalidades que en ciertas localidades tenía separadas á los Médicos, quedasen borradas, apareciendo unidos de hoy más en pró de la dignidad profesional y del común respeto que nos debemos; sobrentendiéndose que, al ingresar un nuevo asociado, ha de sacrificar las rencillas personales en aras de de la unión de la clase;

y 5.º Al objeto de que algo práctico y de utilidad inmediata resultara de esta reunión, se acordó que, las visitas á deshora de la noche fueran de cobro sin distinción de igualados.

Acto seguido el Sr. Ametller ocupó la Presidencia, manifestando su agradecimiento por haberle designado tan honroso cargo, que todos sus afanes se dirigirían á lograr la prosperidad del Sindicato, que esperaba la cooperación y ayuda de todos los Asociados para hacer más fácil su tarea, recordando el símil atribuído á un político de que una vara sóla, se rompe fácilmente, mientras que un haz de varas nadie es capaz de doblarlas », y terminó proponiendo un voto de gracias á la mesa interina y especialmente al Decano Presidente y al Sr. Pascual, autor de los Estatutos y Reglamento, iniciador y organizador de esta reunión, y al Ayuntamiento de Gerona y su Alcalde por la galantería en facilitarnos el Salón en que ha tenido lugar la primera Junta general de Médicos de esta provincia, lo que se acordó por unanimidad levantándose la sesión, siendo las dos de la tarde.

La anterior acta quedó aprobada en la sesión de la Asamblea general celebrada en Figueras el día 18 de Septiembre de 1895. — El Presidente, JOSÉ AMETLLER. — El Secretario, P. ROCA Y PLANAS.

Extracto de la sesión de la Junta del 10 Agosto de 1895. Ametller Presidente, Sres. Danés, Formosa, Fuster, Maruny, Mascaró, Matlleu, Pascual, Vidal y Roca, Secretario.

A continuación se dió cuenta de una comunicación suscrita por los señores Llach y Fuster relativa á un sucedido en el que intervino el infrascrito Secretario, se retiraron los señores Fuster y Roca Planas actuando para este solo acto como Secretario el señor Pascual, despues de haber oido separadamente las explicaciones dadas por los señores Fuster y Roca, la Junta acordó haber visto con sentimiento la comunicación de referencia, por tratarse de un hecho que solo pudo acontecer y tomar tantas proporciones por una mala inteligencia y que tocante al fondo de la cuestión y para que en lo sucesivo sepan los asociados á que atenerse en casos semejantes sentaba jurisprudencia, resolviendo que todo cliente enfermo igualado ó nó que en el curso de una enfermedad desee cambiar de médico por cualquier causa, podrá satisfacer sus deseos mediante una consulta prévia entre el Médico de cabecera que hará entrega del enfermo y el Médico llamado por el enfermo ó su familia que se hará desde aquel momento cargo de él. En igual caso cuando un Médico asista á un cliente igualado ó nó y en el curso de una enfermedad no considere oportuno seguir encargado de la asistencia del enfermo, sea por razones de dignidad sea por otras causas, celebrará junta con el otro comprofesor escojido por la familia en cuya junta hará entrega del enfermo encargándose el Médico recién llamado desde luego de su asistencia.

Comunicación á que hace referencia el acuerdo anterior.

Instituido el Sindicato Médico de la provincia de Gerona á los fines que lo designan en el artículo 1.º de los Estatutos de esta Asociación, los abajo firmados se creen en la obligación ineludible de poner en conocimiento de esta Junta directiva, y consultarle al propio tiempo, acer-

ca la conducta á que deben ajustar sus actos en lo sucesivo, por si podía estar comprendido en el artículo 5.º de los Estatutos, y los artículos 4.º y párrafo 3.º del 12, el hecho que detalladamente explican.

Un enfermo, sino pobre que no puede satisfacer con entera puntualidad la iguala convenida con el facultativo de cabecera, contrae una enfermedad á primeros de mayo, cuidada desde el principio y en su casi totalidad por don Pedro Roca y Planas, á quien tienen igualado. A los dos meses de enfermedad, con ó sin anuencia del facultativo de cabecera, llama la familia á un comprofesor homeopata, dando de todos modos cuenta la casa al señor Roca, del hecho consumado, con las explicaciones y satisfacciones de que el mencionado señor continuaba siendo el médico de la casa, pero deseaban probar la homeopatía en vista de no curarse el enfermo, y no mediando por parte del señor Roca la negativa de no volver á encargarse del enfermo, caso de no convenir á la familia seguir tratándola con la homeopatía.

Visto el enfermo cuatro veces por el señor Furest, recibe aviso uno de los suscritos para visitar al enfermo, y como quiera que estaba ausente de Gerona, el otro que suscribe suplió al primero, no tomando indicación alguna al enterarse de lo sucedido en el curso de la enfermedad, hasta que el ausente decidiese lo que juzgara oportuno.

El primeramente llamado, al imponerse al día siguiente de lo sucedido, optó por no ver al enfermo, apesar de los repetidos avisos de la familia, y tampoco quiso verle el otro que firma cuando la familia le suplicó con posterioridad, le visitára. En tal estado las cosas, tratándose de un enfermo á quien se habían administrado los últimos sacramentos, y sin asistencia facultativa desde tres dias, por no cuidarle aunque no se sepa la causa el señor Fu-

rest, decidieron los suscritos ver al enfermo siempre que fuera en junta con los señores Roca, Furest y los dos abajo firmados, cuya junta se celebró al día siguiente, aunque no fué invitado á ella por la familia, el señor Furest, según estaba convenido.

En la junta, según costumbre en tales casos, espuso el señor Roca su opinión como facultativo de cabecera, emitiendo la suya cada uno de los otros dos, y poniéndose los tres de acuerdo, acerca del diagnóstico, pronóstico y tratamiento sucesivo de la enfermedad, pero no pudieron en manera alguna estar conformes, en quien de los tres debía poner en práctica el tratamiento acordado, ya que el señor Roca no quiso darse por satisfecho de las esplicaciones que le dió la familia, y los otros dos, si vieron al enfermo asistiendo á la junta fué única y exclusivamente para dejar á cubierto la honra profesional de un compañero, y por un acto de caridad, ya que en conciencia juzgaban no procedía dejar abandonado á un enfermo grave, que parará probablemente á un manicomio sinó fallece antes, según pronóstico hecho por unanimidad en la junta.

Después de la exposición de hechos y dado lo anómalo del caso, rogamos á esta Junta directiva se sirva con su ilustrada opinión, informarnos de la conducta que debe seguirse en otro caso igual ó parecido á éste, indicándonos cual de los tres debía quedar instituido en facultativo de cabecera, y dicte al propio tiempo las disposiciones que en su elevado criterio juzgue oportunas acerca del caso, ya para que sepamos lo que debemos hacer en lo sucesivo, ya para que no sea objeto de comentarios desfavorables á la clase médica el hecho altamente ridículo, por no darle otro nombre, de reunirse en junta tres facultativos, ponerse de acuerdo en todo, y salir de la casa dejando abandonado al enfermo, sin prescribirle medicación alguna,

por no creer oportuno el de la familia encargarse nuevamente de la asistencia del enfermo; ya últimamente, para que vea esta Junta de evitar en lo posible la repetición de estos hechos que redundan en perjuicio de los enfermos, de la moral médica y de la conciencia.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento á los fines mas arriba expuestos.

Dios guarde á V. muchos años.—Gerona 26 de Julio de 1895.—NARCISO LLACH.—JOSÉ FUSTER.—Sr. Presidente del Sindicato Médico de la Provincia.



LISTA DE CLIENTES MOROSOS

Artículo 14 de los Estatutos

- D. Andrés Rueda, Bordils, Maestro y ex-profesor de Monells
- » Pedro Dames, Salt (barrio S. Antonio), obrero
- » Esteban Mats, idem, tendero
- » Sala (Rellia), idem, cornelero
- » Francisco Juliá, idem, bracero
- » Rigau, idem, cafetero
- » Pio Nogué, idem, bracero
- » Angel Balanda, Santa Eugenia, cestero
- » Ignacio Solé, idem, capataz
- » José Felio, idem, obrero
- » Pablo Torres, idem, cafetero
- » Luis Belliure, idem, obrero
- » Francisco Font, idem, operario de fábrica
- » José Badía, idem, idem.
- » Antonio Faldillas, idem, obrero.
- » Trull, Salt, albañil
- » José Fame, idem, obrero

- D. Juan Pujadas, idem, bracero
» Jaime Bosch, idem, labrador
» Miguel Clará, idem, idem.
» Serra (a) Aucell, idem, albañil
» Juan Mitjá, idem, alpargatero
» José Buxó, idem, comerciante
» Carpin Olibet, idem, albañil
» Jaime Esparraguera, idem, labrador
» Roque Cistellé, idem, labrador
» José Dalmau, Salt (Barrio S. Antonio), panadero
» José Estañol, idem, labrador
» Escalera (N. viuda), idem.
» Francisco Coll, idem, labrador
» Narciso Aliu, idem, idem.
» Seerafin Pallás, idem, operario
» José Torrentá, idem, labrador
» José Bentura, Bescanó, labrador
» Pedro Domenech, idem, carretero
» Lorenzo Bentura, idem, labrador
» Ramón Motjé, Montfullá, idem.
» Martín Tarrenas, idem, idem.
» Miguel Verdaguer, Salt, bodegón
» Juan Poraferré (a) Farinas, idem, labrador
» Pedro Barrera, idem, idem.
» Mauricio Agustín, idem.
» Lamberto Arolas, idem, labrador
» Jaime Pardás, Sta. Eugenia, idem.
» Juan Ferragut, Salt, carpintero
» Miguel Fábrega, San Gregorio, labrador
» Juan Saussó, idem, tejedor
» Buenaventura Martí, Torres de Palau, arriero
» Lorenzo Bonmatí (a) Gubau, Aiguaviva, labrador
» Pedro Soley, Bescanó, idem.
» Margarita Solè (a) Gall, San Gregorio, idem.
» N. Serriñá, Bescanó, idem.
» Juan Mitjá, Salt, idem.
» N. Plá, idem, carpintero
» N. Culebra, Montfullá
» Joaquina Subirana, Sarriá, verdulera
» N. Llenas, S. Daniel (Casas de Nugués), labrador

- D. José Boeb, Sarriá, jornalero
- » Alberto Surribas, idem, idem.
 - » José Burch, Riudellots de la Creu, labrador
 - » Pedro Brunet, Sarriá, aserrador
 - » Juan Duch, idem, jornalero
 - » Pedro Auguet, Puente Mayor, propietario y espartero
 - » Francisco Parés, Riudellots de la Creu, labrador
 - » José Bartrina (hijo), Sarriá, jornalero
 - » Joaquin Vilaplana, idem, idem
 - » Vda. de Francisco Muní, Sarriá
 - » Juan Cirera, San Daniel, capataz de caminos vocinales
 - » Miguel Pagés, Sarriá, jornalero
 - » Juan Palomeras, San Daniel (Casas de Camaret), idem.
 - » Pedro Panosa, Pedret, idem
 - » Francisco Marti (a) Gregori, Puente Mayor, bodegón
 - » Juan Vilaplana, Sarriá, del comercio
 - » Juan Torrent (a) Tripa, idem, jornalero
 - » Dolores Casas, idem.
 - » José Bordas (Quintana petit), Palau Sacosta, ladrillero
 - » Juan Vatllósera (bisbe castellá), cartellá, labrador
 - » Catalina Mateu (Yelas), Camprodón, jornalera
 - » Barlolomé Casals (a) Rabaja, idem, jornalero
 - » Pedro Puigmal (a) Silu, idem, idem. y minero
 - » Pedro Pujol (a) Toscas, idem, carretero
 - » Pedro Coma (a) Huriel, idem, albañil

(Continuará.)

SÚPLICA

Debiendo la Junta presentar en la próxima Asamblea general un proyecto que regule las relaciones de los Médicos con las Hermandades de socorros, se ruega á los señores del Sindicato que remitan un ejemplar del Reglamento por que se rigen las Hermandades ó Sociedades que existen en la población ó comarca en que ejercen, al objeto de estudiarlos.

El Gerente: JOSÉ PASCUAL Y PRATS.